



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 76 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

08 JUL. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 022-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2126-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 329-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 543-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 650-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 706-2016-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 393-2016-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestría y Servicios Generales, el Informe N° 059-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 104-2016-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Documento Simple N° 2157912016 de fecha 23.05.2016, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación a ser suscrito entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic C; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante DS N° 2157912016 del 23.05.2016, la empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jellicic C., hacen de conocimiento el proyecto de Oficinas Administrativas y Locales Comerciales Mercaderes, a desarrollarse en la intersección de la Av. Benavides con la Calle Mercaderes, distrito de Santiago de Surco, proponiendo la suscripción de un Convenio, el cual tiene por objeto acordar los mecanismos por medio de los cuales Inversiones Rosa Amelia S.A.C. cederá en uso a la Municipalidad de Santiago de Surco, un área de 3,318.18 m2 para destinarla exclusivamente al uso de oficinas administrativas, que estarán ubicadas en los niveles 5, 6 y 7 de la futura Torre 3 del Centro Empresarial, más un área de 87 m2 en el primer nivel, y un número de estacionamientos de conformidad al ratio señalado en las normas municipales vigentes. Por su parte la Municipalidad constituye un derecho de superficie a favor de Inversiones Rosa Amelia S.A.C., respecto al área del subsuelo de la Plazoleta, a fin que pueda ser integrada con los espacios colindantes del subsuelo de los lotes que realizará Inversiones Rosa Amelia S.A.C.;

Que, con Informe N° 059-2016-GDU-MSS del 25.05.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo el Informe N° 104-2016-SGPUC-GDU-MSS del 25.05.2016 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, opina favorablemente a la propuesta de Convenio presentada. Asimismo, respecto de la desafectación de un bien de dominio público, señala que debe cumplirse con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Memorandum N° 650-2016-GAF-MSS del 09.06.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo el Informe N° 706-2016-SGLP-GAF-MSS del 07.06.2016 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y el Informe N° 393-2016-SGMSG-GAF-MSS del 08.06.2016 de la Subgerencia de Maestría y Servicios Generales, concluye opinando favorablemente por la suscripción del Convenio que se propone, respecto a la Cesión en Uso señalada en el Convenio, por cuanto redundará en beneficio de la Corporación y nuestros vecinos, siendo que respecto a lo indicado en el literal a) del punto 2 de la Cláusula Quinta, respecto al Derecho de Superficie del subsuelo de la Plazoleta, señala que deberá cumplirse el procedimiento de cambio de uso público correspondiente;

Que, mediante Informe N° 543-2016-GAJ-MSS del 10.06.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 999° y 1030° del Código Civil, señala que de la revisión del convenio propuesto, se aprecia que de la Cláusula Quinta se observan los acuerdos respecto de la cesión en uso y la constitución del derecho de superficie que las partes se obligan a cumplir para la ejecución del Convenio.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 76 -2016-ACSS

Asimismo, indica que, de las Cláusulas Sexta y Séptima, se tiene que la vigencia del Convenio será de 30 años a partir de la suscripción del mismo, siendo que al término del plazo, por acuerdo de las partes, podrá suscribirse otro Convenio. Por otro lado, señala que de los antecedentes se observa la disponibilidad del bien inmueble de propiedad particular, con las condiciones requeridas por la entidad para el funcionamiento de oficinas administrativas, y la factibilidad de desafectar la plazuela aledaña para la constitución del derecho de superficie hacia el subsuelo de la misma. Por último, concluye opinando por considerar legalmente procedente la suscripción de la propuesta de Convenio con la empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. Asimismo, recomienda encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, obtener el cambio de uso público de la plazuela materia de la constitución del derecho de superficie, para lograr la ejecución del mismo;

Que, con Memorándum N° 329-2016-GM-MSS del 13.06.2016, la Gerencia Municipal señala que, la suscripción del convenio resulta procedente y la encuentra conforme, en base al sustento técnico de las áreas usuarias y legal, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo cual traslado la documentación, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus facultades;

Estando al Informe N° 543-2016-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numerales 25) y 26) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate de los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre la empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C. y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C. y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de once (11) Cláusulas, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el representante de la empresa Inversiones Rosa Amelia S.A.C., y la Sucesión Indivisa Jorge Jelicic C. debidamente facultado y/o acreditado, con el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la gestión del compromiso señalado en el literal a) del punto 2 de la Cláusula Quinta del Convenio mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de las obligaciones y derechos a que se contrae el presente convenio, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte: La Municipalidad de Santiago de Surco, con Registro Único de Contribuyente No. 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, con Documento Nacional de Identidad N° 09389655, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte: **INVERSIONES ROSA AMELIA S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente No. 20101844014, con domicilio en Av. Malecón 28 de Julio N° 195, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, y la **SUCESIÓN INDIVISA JORGE JELICIC C.** debidamente representadas por Jorge Jelcic Krnic, con Documento Nacional de Identidad N° 09336954, en adelante llamada **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO**. Cuando se haga mención en conjunto a los dos participantes en este Convenio se señalará simplemente **LAS PARTES**. El presente convenio se celebra en interés de ambas partes, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Dicha autonomía radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, tienen como finalidad ejercer la representación del vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO es una sociedad anónima cerrada constituida con arreglo a la legislación peruana, dedicada a la actividad de la construcción, comercialización y desarrollo de proyectos inmobiliarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO es propietario exclusivo de los siguientes inmuebles colindantes (en adelante los **LOTES**) ubicados frente a la calle Mercaderes, Urb. Las Gardenias, en el distrito de Santiago de Surco:

1. Lote 1 y Sub Lote 13 B, Manzana A
2. Lote 2, Manzana C-3

Los **LOTES** figuran inscritos a nombre de **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO**, en las Partidas Electrónicas No. 13557419 y N° 44590131 respectivamente del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

El área total de los **LOTES** es de 5,647.46m², conformada por lotes colindantes: Lote 1 y Sub Lote 13 B, Manzana A con un área de 4,225.46, y Lote 2, Manzana C3 con un área de 1,422.00 m² conforme se muestra en el plano que se adjunta al presente documento. (según Anexo).



Los **LOTES** colindan con una plazoleta (en lo sucesivo "**LA PLAZOLETA**").

LA MUNICIPALIDAD es propietaria de la "**LA PLAZOLETA**", la cual se encuentra parcialmente rodeada por los dos **LOTES**.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 2496 del 11.12.1986 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la habilitación urbana así como la subdivisión sin cambio de uso de las manzanas C-3 y D-3 de la Urbanización Las Gardenias, dándose origen a la denominada "**PLAZOLETA**", conforme se desprende del Plano N° 118-02 que aclara la referida Resolución de Alcaldía.

De acuerdo con el Artículo 59° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes de las municipalidades pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTO DE EDIFICACION

Sobre los Lotes citados, **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** tiene proyectado edificar un Centro Empresarial consistente en tres Torres de Oficinas Administrativas y locales comerciales en la parte baja.

EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO ha manifestado su interés en obtener derechos de ocupación temporal sobre la integridad del área del subsuelo de "**LA PLAZOLETA**", y parte del suelo de esta, para su puesta en valor; asimismo tiene la voluntad de ceder en uso de manera gratuita un área a **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de un futuro proyecto de interés municipal.

En razón de ello, **LA MUNICIPALIDAD**, provista de las facultades legales suficientes que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, suscribe el presente convenio con **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto disciplinar los mecanismos por medio de los cuales **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** cederá en uso a **LA MUNICIPALIDAD** un área de 3,318.18 m2 para destinarlos al uso exclusivamente de oficinas administrativas, que estarán ubicadas en los niveles 5, 6 y 7 de la futura Torre 3 del Centro Empresarial, más un área de 87.00 m2 en el primer nivel, y un número de estacionamientos de conformidad al ratio señalado en las normas municipales vigentes. Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un derecho de superficie a favor de **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** respecto del área de 797.96 m2 del subsuelo de la "**PLAZOLETA**" a fin que pueda ser integrada con los espacios colindantes del subsuelo de los **LOTES** que realizará **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS

Por el presente convenio las **PARTES** establecen los siguientes acuerdos:

1. Cesión de Uso:

- a. **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** otorga un derecho de Cesión de Uso gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD** sobre 3,318.18 m2 de área ubicada en los niveles 5, 6 y 7 de la Torre 3 para uso exclusivo de oficinas administrativas de la Municipalidad, sin atención al público, más un área de 87.00 m2 ubicada en el primer nivel, en adelante denominada el “**AREA**”, y estacionamientos en cantidad acorde al ratio señalado en las normas municipales vigentes, en adelante denominados los “**ESPACIOS**”.
- b. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con efectuar el pago de mantenimiento y/o alícuota correspondiente por las áreas comunes conforme a la forma, tiempo y modo establecidos por la futura Junta de Propietarios, así como respetar las demás obligaciones, observar las restricciones y limitaciones que figuren en el Reglamento Interno de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común del Edificio donde se encontrarán ubicadas.



2. Derecho de Superficie:

- a. Sobre el subsuelo de la “**PLAZOLETA**”, en adelante denominada “**SUBSUELO**”, **LA MUNICIPALIDAD** otorga a favor de **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** un Derecho de Superficie, a fin que se pueda destinar el primer sótano a la implementación de un local comercial de mayor área que estará ubicado en el subsuelo de los **LOTES** que circundan por completo el subsuelo de la “**PLAZOLETA**”, mientras que desde el segundo hasta el sexto sótano se desarrollarán espacios de estacionamiento de explotación exclusiva de **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO**, para cuya eficacia **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar y obtener el cambio de uso público de la “**PLAZOLETA**”, solicitud que deberá ser presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima por la Municipalidad de Santiago de Surco dentro de los 90 días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio.
- b. Producto de la intervención al “**SUBSUELO**”, **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** deberá mejorar las actuales instalaciones de la “**PLAZOLETA**”. Asimismo, queda expresamente autorizado para implementar en parte de la superficie de la “**PLAZOLETA**” un ambiente comercial destinado a cafetería, librería o algún giro afín, en un área no mayor a 50 m2 de la “**PLAZOLETA**”, en adelante “**MODULO**”, que pueda ser administrada directamente por él o por terceros, durante el plazo de vigencia del presente convenio, a fin de que los vecinos que acudan a la plazoleta, pueden disfrutar de un ambiente eco amigable, para cuya eficacia **LA MUNICIPALIDAD** obtendrá el cambio de uso de la “**PLAZOLETA**”.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y DEMAS CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE SUPERFICIE

1. El plazo del Derecho de Superficie otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** a **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** sobre el **SUELO** y el **SUBSUELO** es de treinta (30) años y se inicia con la firma de este Convenio.
2. Queda claramente establecido que el suelo, sobresuelo y subsuelo de la **"PLAZOLETA"** son y seguirán siendo de propiedad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** se obliga a darle mantenimiento a la **"PLAZOLETA"** en cuanto a mobiliario urbano y mantenimiento del entorno paisajístico (áreas verdes), así como al módulo implementado destinado a ambiente comercial, durante todo el plazo del presente convenio, asumiendo los costos y gastos que ello demande.
4. **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a colaborar con **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** a fin que éste pueda solucionar cualquier problema que pudiera obstruir, limitar o entorpecer el pleno ejercicio de sus derechos de superficie. Esta obligación incluirá de modo irrevocable la realización de las gestiones y la firma de los documentos que resulten necesarios para la pronta inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima de los derechos otorgados a **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** en virtud del presente convenio.
5. **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** está facultado, entre otros, para:
 - a. Realizar todo tipo de trabajos de ejecución de obra e implementación, los cuales tengan por finalidad cumplir con la construcción, desarrollo y funcionamiento de estacionamientos, así como del ambiente comercial ubicado en la plazoleta cuya explotación estará a su cargo, así como del mobiliario urbano y ejecución del entorno paisajístico (áreas verdes), de conformidad con la respectiva licencia de edificación.
 - b. Solicitar y efectuar ampliaciones de carga eléctrica, traslados de suministros de servicios públicos, instalaciones de sub-estaciones eléctricas y, en general, cualquier gestión que permita implementar los servicios necesarios y adecuados para el normal funcionamiento del **SUBSUELO** y el **MÓDULO**, asumiendo el íntegro del costo.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LA CESIÓN DE USO

1. El plazo de la Cesión de Uso gratuito del **"ÁREA"** y los **"ESPACIOS"** es de treinta (30) años.
2. **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** un área de 3,318.18 m² ubicada en los niveles 5, 6 y 7 de la Torre 3, y un área de 87 m² en el primer nivel de su propiedad a ser edificada sobre los **LOTES**, para la ejecución de un futuro proyecto de interés municipal, así como una cantidad de estacionamientos conforme al ratio exigido en las normas municipales vigentes.

3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ceder, subarrendar ni entregar a terceros todo o parte del área cedida para el uso de sus oficinas administrativas, ni el área del primer piso (módulo de atención) ni los espacios de estacionamientos asignados a ella. El incumplimiento de esta obligación generará la resolución automática del presente convenio.
4. Vencido el plazo de la vigencia del presente convenio, y por acuerdo de las partes podrá suscribirse otro convenio. En caso las partes no suscriban otro convenio, ambos se obligan a devolver las áreas comprometidas, **LA MUNICIPALIDAD** los niveles 5, 6 y 7 de la Torre 3 y el área de 87.00 m², y **EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO** la superficie de la "PLAZOLETA" y área de 797.96 m² del subsuelo de la "PLAZOLETA", debidamente separados de los demás estacionamientos, para el uso exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.



CLÁUSULA OCTAVA: EQUIVALENCIA DE LAS CONTRAPRESTACIONES

Las partes declaran que entre los derechos de Cesión y Superficie que mutua y libremente se conceden entre sí, existe la más justa y perfecta equivalencia, no teniendo nada que reclamarse entre ellas y renunciando a cualquier derecho o acción tendiente a exigirse prestaciones adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar al requerimiento por un plazo de 15 días útiles, siendo que en caso de no cumplirse con lo requerido se procederá a la resolución del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el supuesto que se genere un conflicto de intereses o controversia derivada de la presente relación jurídica, intentarán resolver sus diferencias en base a las prácticas de la buena fe contractual.



En caso las partes no logren solucionar sus diferencias mediante la vía directa, toda controversia derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelto mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de carácter obligatorio, debiendo la parte vencida correr con el pago de costas y costos del proceso arbitral en su totalidad.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIOS

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Para efectos de este Convenio, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.



Suscrito en la ciudad de Lima, en dos ejemplares de idéntico tenor a los..... **08 JUL. 2016**.....

Municipalidad de Santiago de Surco



~~ROBERTO GÓMEZ BACA~~
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
ALCALDE

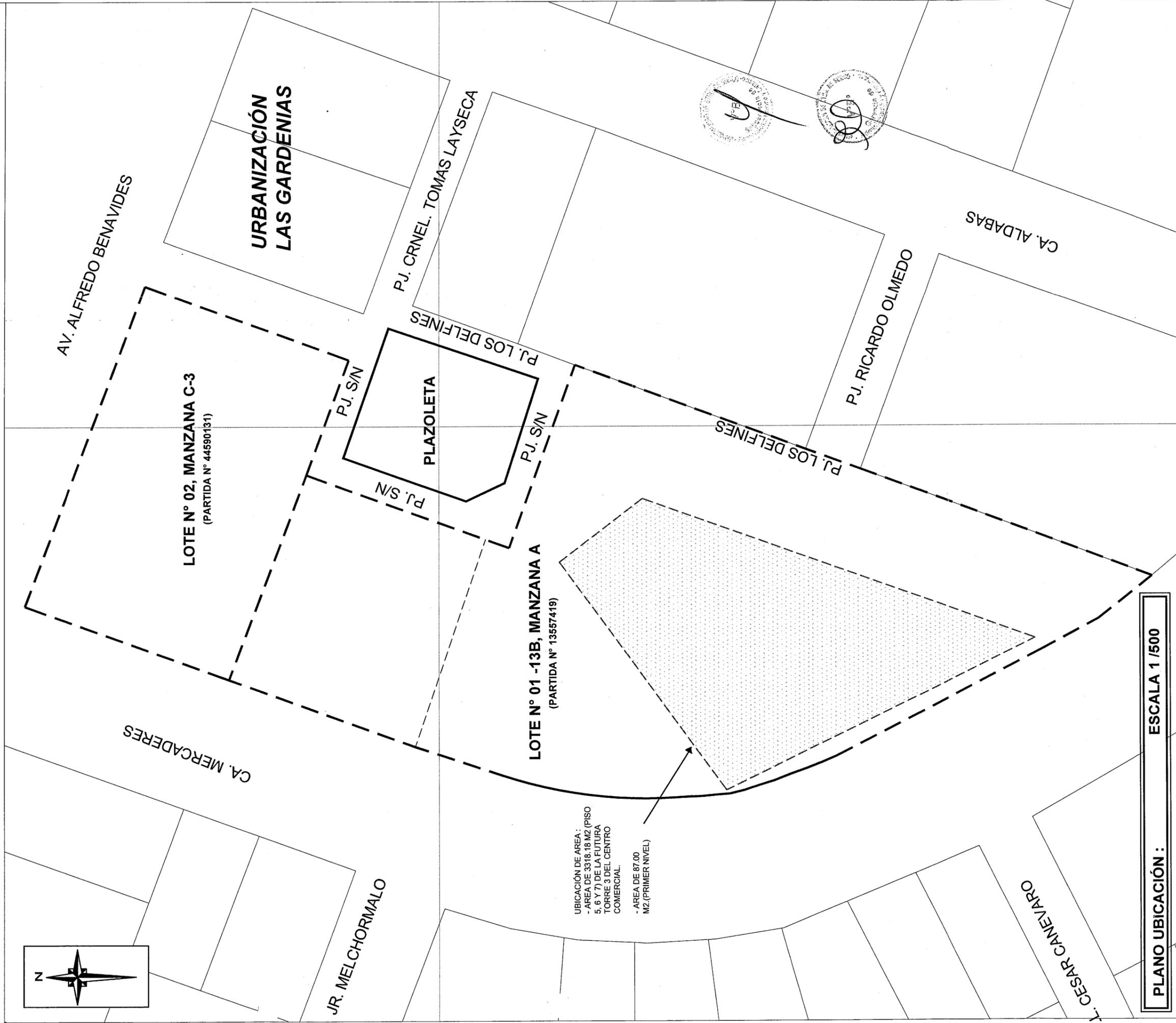
J. Jelenc K.
INVERSIONES ROSA AMELIA S.A.C.
Representada por Señor Jorge Jelenc Krnic,
DNI N° 09336954



J. Jelenc K.
SUCESIÓN INDIVISA JORGE JELICIC C.
Representada por Señor Jorge Jelenc Krnic,
DNI N° 09336954



PLANO INFORMATIVO



UBICACIÓN DE AREA :
- AREA DE 3318,18 M2 (PISO 5, 6 Y 7) DE LA FUTURA TORRE 3 DEL CENTRO COMERCIAL
- AREA DE 87,00 M2 (PRIMER NIVEL)

PLANO UBICACIÓN : ESCALA 1 / 500

UBICACIÓN:

CALLE MERCADERES
URBANIZACION LAS GARDENIAS

SIST. DE COORDENADAS :

DATUM:WGS-84 / 18S
PROYECCION: U.T.M

ELABORACION:

CATASTRO-SGPUC

ESCALA:

1 / 500

PLANO :

U-01